REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C. 1 1 SET. 2020

Bogotá D. C.,

Rad. 11001 40 03 051 2020 00062 00

Considerando que la solicitud de emplazamiento formulada por el extremo actor se ajusta a los lineamientos previstos en el num. 4° del art. 291, se dispone:

1. **EMPLAZAR** a la persona natural demandada bajo las indicaciones del artículo 293 en concordancia con el 108 *ibídem*.

Por el interesado efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tener en cuenta los medios de comunicación de amplia circulación tanto escrita como de emisión o transmisión, como en los que a continuación se relacionan:

El Tiempo, El Espectador, La República, El País RCN Radio y Tv, Caracol Radio y TV, y Todelar.

Notifiquese,

HERNANDO GÓNZÁLEZ RỰEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario